

NUMERO: TRES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D. Tomás Gutiérrez Plaza (PRC)

D^a. María Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP)

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP)

D^a. Gema González Castillo (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D^a. Zoraida Hijosa Valdizán (PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diez horas y tres minutos del día cinco de abril de dos mil dieciocho, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2018. Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018 (ordinaria).

DOS.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES.- Se da cuenta de la Resolución nº 322 de la Alcaldía, de fecha 28 de abril de 2018, que es del siguiente tenor literal:

“Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa, los días 31 de marzo de 2018 al 2 de abril de 2018, ambos incluidos.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el Segundo Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (por imposibilidad del Primer Teniente), D. Álvaro Jesús Zabalía García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, los 31 de marzo de 2018 al 2 de abril de 2018, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN EN EL ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- Se da cuenta del escrito, firmado por los Concejales electos del PSOE en el Ayuntamiento de Reinosa que seguidamente se indican, de fecha 1

de marzo de 2018, registrado de entrada en el Ayuntamiento ese mismo día, con el número 942, al amparo de los artículos 23, 24, 25 y 26 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), escrito en el que se manifiesta que el Grupo, ya debidamente constituido a 16 de junio de 2015, y denominado Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Reinosa, modifica su estructura, designando como nuevo Portavoz del Grupo a D. SERGIO BALBONTÍN RUIZ, y como nueva suplente o adjunta a D^a. ZORAIDA HIJOSA VALDIZÁN.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CUATRO.- DAR CUENTA DE LA NUEVA ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LAS COMISIONES INFORMATIVAS EXISTENTES.- Se da

cuenta del escrito, firmado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha 1 de marzo de 2018, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el número 943, al amparo del artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que es del siguiente tenor literal:

“SERGIO BALBONTÍN RUIZ, portavoz del GMS (Grupo municipal socialista), se dirige al Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa y le comunica:

Que los miembros de este GMS a formar parte de las comisiones informativas a partir de la fecha indicada abajo serán:

COMISIÓN

Empleo, desarrollo local, policía, seg ciudadana e industria

Personal, deportes, jardines, limpieza viaria y patrimonio

Festejos, cultura, juventud y turismo

Hacienda, educación, sanidad, comercio y consumo

Obras, urbanismo, medio ambiente y escena urbana

Asuntos sociales, cooperación e igualdad

Lo cual transmito a los efectos oportunos.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TITULAR

Sergio Balbontín

Sergio Balbontín

Zoraida Hijosa

Zoraida Hijosa

Sergio Balbontín

Zoraida Hijosa

SUPLENTE

Zoraida Hijosa

Zoraida Hijosa

Sergio Balbontín

Sergio Balbontín

Zoraida Hijosa

Sergio Balbontín

CINCO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

El Sr. Alcalde destaca lo más relevante (con datos) a su entender de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Reinosa correspondiente al ejercicio 2017, lo que se corresponde con la Resolución aprobatoria que se transcribe a continuación, diciendo, entre otros comentarios, que, dentro de la política de reducir el endeudamiento, esperan que en el 2019, al final de la legislatura, el endeudamiento sea cero (a diferencia, añade, de otras épocas que tocó sufrir), que el resultado presupuestario ha mejorado, lo que no se corresponde (y lo ven preocupante) con que baje la población de forma tan alarmante, y que este resultado supone una satisfacción para el Equipo de Gobierno, haciéndolo extensivo al resto de la Corporación Municipal.

Se da cuenta de la Resolución nº 221 de la Alcaldía, de fecha 28 de febrero de 2018, que es del siguiente tenor literal:

“Vista la legislación relativa a la liquidación de presupuestos recogida en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R.D. 500/90.

Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto el informe del Interventor de Fondos Municipal.

En virtud de las facultades que me son conferidas por la legislación vigente, por la presente resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Reinosa correspondiente al ejercicio 2017, con el resultado y con las magnitudes que siguen:

El artículo 191 de la R.D. Legislativo 2/2004, regula el Remanente de tesorería. Está integrado por:

<i>1.-Derechos pendientes de cobro:</i>	<i>2.257.273,46</i>	
<i>2.-Obligaciones pendientes de pago:</i>	<i>631.049,95</i>	
<i>3.-Fondos líquidos (a 31 de diciembre de 2016)</i>	<i>2.273.275,99</i>	
<u>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL:</u>		<u>3.886.595,83</u>
<u>R. DE T. PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA:</u>		<u>1.677.455,74</u>
<u>DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:</u>		<u>860.474,52</u>
<u>REMANENTES DE OBLIGATORIA INCORPORACIÓN:</u>		<u>1.677.455,74</u>
<u>REMANENTE PARA GASTOS GENERALES:</u>		<u>1.348.655,57</u>

SEGUNDO: Aprobar el resultado presupuestario con el detalle y los ajustes que siguen:

Por lo que se refiere al Resultado Presupuestario, la Instrucción de Contabilidad contempla los ajustes que han de efectuarse sobre el Resultado Presupuestario obtenido. Dichos ajustes son:

1.- Desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, que da lugar a que haya de ajustarse el Resultado Presupuestario disminuyéndolo o aumentándolo según que las mismas hayan sido positivas o negativas.

2.- Por el importe del Remanente de Tesorería utilizado para la financiación de gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto, se habrá de ajustar el resultado presupuestario, aumentando este derecho por dicho importe, es decir debe incrementarse el saldo resultante, con el montante de los créditos definitivos que han llegado a reconocerse como obligaciones frente a terceros, y que se hayan financiado con Remanente de Tesorería.

Respecto a este ajuste, la Instrucción establece textualmente que “el resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.”

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO INICIAL</u>	<u>-56.232,80</u>
<u>(-) DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN</u>	<u>365.671,02</u>
<u>(+) DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN</u>	<u>573.451,74</u>
<u>(+) GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA</u>	<u>765.294,63</u>

TERCERO.- Remítase copia de liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

SEIS.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR REINOSA EN COMÚN (REC) CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017, PUNTO CUATRO: PROPUESTA DE FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y JARDINERÍA.

- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con al acuerdo finalmente adoptado, añadiendo seguidamente el Sr. Alcalde algún comentario adicional, en la línea del Dictamen.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

REC advirtió en ese Pleno que este acuerdo que se iba a adoptar era ilegal, por infracción del artículo 85.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y contrario al artículo 3 de la Ley 40/2015, al no quedar acreditado que la forma de gestión indirecta, que es la que se proponía, es la más sostenible y eficiente. La Ley dice que son los únicos criterios que se deben seguir, y lee un párrafo del informe de nuestro Secretario, en el que se les advierte que “La opción entre la gestión pública o privada de los servicios locales ha de superar la ideología política y centrarse en buscar la mejor forma de cubrir las necesidades de los ciudadanos en términos de calidad, eficiencia y sostenibilidad”.= Todo lo contrario, si existía algún informe que demostraba la sostenibilidad y eficiencia era sobre la gestión directa; ahorro de 124.000 €, según informe económico del Sr. Interventor de este Ayuntamiento, en el que afirma que en base al principio de sostenibilidad financiera es más adecuada la prestación del servicio mediante el sistema de gestión directa, y añade que así se comunicará por esta Intervención al Pleno de la Corporación. Decir que el Sr. Interventor no les comunica nada al respecto; eso sí, cuando se le pide dicho informe lo facilita.= Se preguntó en el Pleno al Sr. Secretario “si con los datos que tenemos hoy en día está acreditado que la gestión indirecta es la más eficaz, la más sostenible, etc., y si sería ilegal el acuerdo a adoptar sin ese informe acreditativo”. “Por Secretaría se explica que, aunque no exista informe al respecto, debe quedar acreditado en el expediente, con los datos existentes en sí, que la gestión indirecta es la más eficiente, etc., con base en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que desconoce, de forma que si queda acreditado sí podrían adoptar tal acuerdo, pero, si no está acreditado, no”.= En contra de la estimación parcial, pero el resultado al final es la anulación del acuerdo por la ilegalidad del mismo, por lo que votarán a favor.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien previamente recuerda que este punto viene ya de mucho tiempo atrás, aportando los antecedentes al respecto (desde el informe del Secretario, con los aspectos clave, como el de la sostenibilidad, que hay que analizar en cada caso, etc.), incluidas las discrepancias existentes, según lo manifestado por los diferentes Grupos en el Pleno, hablando de cuando quedó el asunto sobre la Mesa, a la espera de un informe de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria, que no se tenía, y posteriormente sí, recuerda asimismo que el Grupo Municipal Socialista dijo que, como criterio general, los servicios públicos municipales deben prestarse por el propio Ayuntamiento, aunque admitiendo la gestión indirecta si se demuestra que es eficaz (añade que en el caso de las basuras se ha visto que es todo menos eficaz). Explica además que ven que al tema hay que darle una vuelta, teniendo en cuenta el retraso que hay, y que hay otro tema muy importante, como es el de los trabajadores, sobre el que el Secretario, en su informe

mencionado, dice que hay que velar, y recuerda que el Grupo Municipal Socialista también habló de separar la gestión de los tres servicios, en los términos que constan en Acta (a lo que da lectura), como tercera vía. Por último, adelanta que su Grupo, ante lo que informa ahora el Secretario, votará a favor de esta estimación parcial del recurso de REC.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta a su vez lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría): ● Primero, el Grupo Municipal Popular siempre ha mantenido la misma postura (añade que siempre ha sido coherente con este tema): NO son contrarios a la adjudicación externa, pues siguen pensando que el Ayuntamiento de Reinosa no tiene medios para asumir esos servicios, y ése fue el motivo para que este servicio se privatizara hace muchos años.= ● Segundo, creen que algo ha fallado, cuando ahora hay un informe técnico que dice que el acuerdo tomado en octubre se debe anular porque ... “no había elementos de juicio suficientes”, y que ... el acto de acuerdo “ha incurrido en una infracción del ordenamiento jurídico, incluso desviación de poder”. Entonces, ¿cómo se les permitió tomar el acuerdo? ¿Por qué no se les advirtió de este aspecto? (añade que estuvieron presentes los servicios técnicos municipales en ese momento y no hicieron ningún informe de reparo).= ● Tercero, creen que se está alargando mucho el asunto, y, estando ya en abril de 2018, volvemos a estar en el punto de partida, cuando el servicio puede explotar en cualquier momento.= El PP dio en octubre su voto favorable, argumentado al acuerdo creyendo que el expediente abierto con los informes existentes eran suficientes. Ahora, tras el recurso, se ha elaborado un informe técnico a añadir al expediente y que en el fondo AVALA EL ACUERDO TOMADO de realizar la gestión indirecta, pero que hoy anulan. ¿Alguien entiende esto?= Por eso, este Grupo se va a abstener en la admisión parcial del recurso, al considerar que dicho recurso anula un acuerdo que se tomó sin reparo técnico alguno. Y que existiendo ya un informe técnico con elementos de juicio ahora suficientes, el fondo de tal informe respalda la gestión indirecta, que se debe licitar ya.

El Sr. Alcalde explica que, además de apreciaciones tales como ver si la Ciudad está o no limpia, los trabajadores merecen también todo su respeto, pues recuerda que los mismos están trabajando en condiciones tremendas (añade que algunas personas desconocen los entresijos, como cuando este Alcalde y el Interventor fueron a una entidad bancaria consiguiendo que el dinero fuera destinado directamente a pagar las nóminas de los trabajadores), con un auténtico sin-vivir, aunque, eso sí, con una profesionalidad mantenida en todo momento; destaca, insistiendo en ello, su saber hacer y su experiencia, en condiciones precarias, su honestidad y armonía, todo digno de encomio. Explica asimismo que la nueva propuesta consiste en hacer una gestión indirecta con dos servicios, la recogida de residuos y la limpieza viaria, mientras que el servicio de jardinería se gestionará directamente. Por último, comenta que es voluntad de toda la Corporación (todos los Concejales están de acuerdo, por lo que entiende que deben dejarse de pamplinas) atender la vida laboral de estos trabajadores (que está en juego) y que el pueblo esté guapo, con la ayuda de todos, y deben tirar para adelante, de forma que lo consigan dentro del año.

Por Secretaría, que interviene por alusiones (por lo dicho sobre que estuvieron presentes en su momento los servicios técnicos municipales sin haber hecho ningún informe de reparo), se explica que, habiendo emitido, como hizo, un informe por escrito, presente en los Plenos de agosto y de octubre, no tiene por qué manifestarse por segunda vez.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Victoria Callejo Touriño, Concejala del Ayuntamiento de Reinosa (Grupo Municipal de Reinosa En Común - REC), de fecha 3 de noviembre de 2017, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el número 4924, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 5 de octubre de 2017, con el punto Cuatro del Orden del Día (PROPUESTA DE FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y JARDINERÍA), que aquí se da por reproducido.

Resultando que dicha Concejala, en la sesión plenaria antedicha, votó en contra del

Acuerdo impugnado; Acuerdo que consiste en aprobar que los servicios públicos de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Jardinería se presten mediante Gestión indirecta.

Resultando que, en cuanto al fondo, en el momento de la adopción del Acuerdo impugnado no había elementos de juicio suficientes para adoptar el mismo en el sentido indicado (incluso la información por entonces existente, respecto a la acreditación de que la gestión del servicio se realice de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hacía inclinarse más por la Gestión directa), teniendo en cuenta que en el Recurso se solicita al final la nulidad del Acuerdo, lo que aconseja su estimación (en lo que más adelante se incide).

Teniendo en cuenta, no obstante, que se solicita acordar su nulidad de pleno derecho, con base en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: (...) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (...); viendo que no es el caso, pues, además de no existir un procedimiento legal en el que la doctrina y la jurisprudencia estén de acuerdo en cuanto a su aplicación, sí que ha habido un mínimo procedimiento, con informe del Secretario del Ayuntamiento, y habiéndose dictaminado el asunto en Comisión, recordando además que en el primer debate plenario sobre el asunto (sesión plenaria celebrada el día 3 de agosto de 2017, punto Cuatro del Orden del Día; acordándose dejarlo sobre la Mesa) la participación de la recurrente se centró en el aspecto laboral, no de la sostenibilidad y eficiencia de la forma de gestión del servicio, aspecto (el laboral) sobre el que existe informe jurídico del Secretario.

Teniendo en cuenta asimismo, también en el sentido de desestimación, que en el Recurso se dice que el acuerdo plenario incurre en vulneración del artículo 23 de la Constitución Española, ya que no se ha puesto a disposición de la Concejala recurrente expediente alguno, con base en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice que la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo momento de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación; viendo que tampoco es el caso, pues no se ha vulnerado el derecho de la recurrente de participación política, ya que, además de que en todo momento pudo defender sus criterios (con la misma documentación de que disponía el resto de miembros corporativos), la información por entonces obrante en poder de la Corporación (aunque deficiente) estuvo a disposición de la misma, aunque no formara parte de un expediente propiamente dicho (el artículo 77 de la Ley 7/1985 dice que todos los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a obtener cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función; en este caso, sin necesidad de que acrediten estar autorizados por el Alcalde, por tratarse del acceso a la información y documentación correspondiente a un asunto a tratar por el Pleno).

Considerando, respecto al fondo, que sí existe motivo de anulabilidad del Acuerdo, previsto en el artículo 48.1 de la Ley 39/2015, que dice que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder; en este caso, por falta de acreditación, en el momento de la adopción del Acuerdo, de que la Gestión indirecta fuese más sostenible y eficiente que la Directa, según establece el artículo 85 de la Ley 7/1985.

Considerando, respecto a la regulación legal del recurso de reposición y de la legitimación para poder impugnar el Acuerdo, lo establecido en los artículos 52 y 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 112, 114, 115, 119, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Personal, Deportes, Jardines, Limpieza Viaria y Patrimonio.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC, PSOE y REC) y cuatro (4) abstenciones (PP), acuerda la estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto, en el sentido indicado en la parte expositiva, y anular el Acuerdo impugnado.

SIETE.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO (PUESTOS DE SUBINSPECTOR Y OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL; CAPATAZ Y OFICIAL DEL PARQUE DE OBRAS; AMORTIZACIÓN PUESTO APAREJADOR MUNICIPAL).- Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Fernández Higuera, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Tras la aprobación en el Pleno de diciembre, y la posterior rectificación en el del mes de febrero, de los Manuales de Elaboración y Valoración de los trabajadores del Ayuntamiento de Reinosa (condición indispensable y paso previo marcado por los técnicos de este Ayuntamiento para realizar la revisión de la R.P.T.), traen hoy a este plenario para su debate y aprobación una primera parte de la revisión de la R.P.T. del Ayuntamiento de Reinosa.= Revisión pretendida en este plenario por todos los Grupos, y claramente expresado por este Concejal en más de una ocasión.= Hoy traen la modificación de los puestos de trabajo de Subinspector, Oficial y Policía de la Policía Local; Capataz y Oficial del Parque de Obras; y la amortización del puesto de Aparejador.= En el caso del Subinspector de Policía (antiguo Sargento), como consecuencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, además del cambio de nomenclatura, se produce un cambio en el Grupo, pasando de un C1 a un B, lo que implica un cambio en el Complemento específico, así como un Complemento de destino que pasa de estar topado en el Nivel 22 a poder llegar al Nivel 25, quedando de la siguiente manera: Grupo B // Complemento de destino: Nivel 25 (antes 22) // Complemento específico: 770 puntos (antes 710). En el caso del Oficial (antiguo Cabo), únicamente se cambia la denominación del puesto, quedando igual lo referente a la valoración del puesto (igual Grupo, Subgrupo, Complemento de destino y Complemento específico).= En cuanto al Parque de Obras, hay que empezar diciendo que se pretende reorganizarlo, dándole un contenido más acorde con la realidad del mismo y con las necesidades del Municipio, y aprovechando los recursos técnicos y humanos del mismo del mejor modo posible. Piensan que debe llamarse Parque de Obras y Servicios, ya que se ajusta más dicha denominación a los trabajos realizados actualmente. Dicha reorganización viene provocada, en parte, por las vacantes de Capataz, Oficial cantero y Oficial almacenero, que tenemos desde hace mucho tiempo. De esta manera, tanto las plazas de Capataz, como las de Oficial, tal como las conocemos ahora, conllevarán algunas modificaciones. De tal manera que la plaza de Capataz asumirá nuevas funciones y nuevas responsabilidades: haciéndose cargo de la coordinación y control de suministro de materiales; controlando el almacén e instalaciones del Parque; siendo responsable del operativo de nieve; llevando la responsabilidad de la labor preventiva de riesgos. Como consecuencia de esto, el Complemento de destino pasará de 480 a 520 puntos, según valoración del equipo redactor. En cuanto a la plaza de Oficial, se modifican las funciones del puesto de Oficial almacenero, del Oficial cantero y del Oficial albañil, dando lugar a la plaza de Oficial Parque de Obras, un único puesto de trabajo que englobe todas las funciones y tareas a desarrollar en el Parque, para que éste sea lo más operativo posible. Se especifican las funciones no presentes en la descripción previa de albañil, para el nuevo puesto de trabajo, tales como: control y mantenimiento de útiles y materiales, herramientas y maquinaria; conservación y mantenimiento de almacén; mantenimiento de infraestructuras de dependencias municipales; mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines. A consideración del equipo redactor, estas funciones no afectan a los factores de valoración del puesto.= En cuanto a la plaza de Aparejador, se toma la

decisión de amortizarla, ya que se considera que, habiendo sido cubierta la plaza de Técnico Superior de Urbanismo, quedan cubiertas las necesidades del Ayuntamiento.= Todos estos puntos fueron debatidos en una Comisión de Personal y en Mesa General de Negociación, y posteriormente dictaminados en la Comisión de Personal celebrada el pasado 26 de marzo, por 4 votos a favor y 3 abstenciones. Además, cuenta con el informe favorable de Secretaría. Hoy piden la aprobación unánime del Pleno.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño explica por su parte lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Les informó el Técnico en Comisión, tuvieron Mesa con los sindicatos y sólo ha habido una reclamación, que se les aclaró por parte del Técnico, a la que espera hayan contestado, y, además, tienen informe del Sr. Secretario del Ayuntamiento, en el que informa favorablemente el expediente.= Recordar que ésta es aprobación inicial, y que hay un periodo de información pública de 20 días, para formular alegaciones.= Esperan que después de este periodo se saquen esas plazas pendientes en la RPT.

El Sr. Balbontín Ruiz explica que considera que el punto está suficientemente debatido, y da la enhorabuena al Sr. Fernández, recordando las reuniones habidas, incluido el conocimiento por la Mesa de Negociación, el Dictamen favorable de la Comisión y en qué consiste esta Modificación. Manifiesta finalmente que piden el compromiso de seguir formando a los trabajadores, afirmando que redundará en beneficio de los ciudadanos, de los trabajadores y de los miembros corporativos.

La Sra. Mantilla Rozas, quien previamente dice que ellos no lo tienen tan claro (tienen dudas), manifiesta por su parte lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

En Junta de Portavoces pidieron la posibilidad de que se vote de forma separada, y lo piden de nuevo.= Se trata de modificar, por un lado, todo el Parque de Obras, y, por otro, puestos de la Policía.= Tema Policía:= • Nada que alegar en el cambio de nomenclatura por normativa legal (tan pedido por el anterior Portavoz Socialista).= • Antiguo Cabo pasa a llamarse OFICIAL, y tiene las mismas funciones; sólo cambia el nombre; luego queda igual grupo, igual complemento de destino e igual complemento específico.= • Antiguo Policía de Turnos se llamará AGENTE POLICÍA, y no cambia ni el grupo ni el complemento de destino ni el complemento específico.= • Pero, en cuanto al antiguo Sargento, además de cambiar su nombre a SUBINSPECTOR, también se produce el cambio del grupo, pasando de un C1 a un grupo B (TÉCNICO SUPERIOR- FP III), con un complemento de destino de nivel 25 y complemento específico de 770 puntos.= Han considerado que, tras las dudas expresadas en la Comisión Informativa, esperarían a tener el informe solicitado a la Dirección General de Justicia, respecto a lo que se interpreta como TÉCNICO SUPERIOR. Dado que aún no tienen dicho informe para aclararlo, piden que se añada en la RPT el matiz: "Técnico Superior, o titulación superior", como recogen las Normas marco (CAPÍTULO I, Artículo 18.3.b).= Respecto al tema Parque de Obras:= • CAPATAZ: se añade más responsabilidad, como el control de almacén e instalaciones, coordinar el operativo de retirada de la nieve y la prevención de riesgos laborales (formación necesaria), que antes realizaba el Aparejador, plaza que se amortiza. Se incluyen labores de atención al ciudadano y concejales, ..., lo que supone un incremento de 40 puntos (o 50 tras error) en el complemento de destino. Pasa de 480 a 520 puntos.= NO COMPARTEN QUE DEBA REALIZAR FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, y creen que coordinar todo ya era su función, no es algo nuevo a valorar.= • OFICIAL PARQUE DE OBRAS: a excepción del electricista, que mantendrá las mismas funciones, el resto de funcionarios y vacantes pasan a ser oficiales con funciones relativas a albañilería, pintura, jardinería, etc., y no se consideran cambios de valoración.= PUNTO NEGRO APAREJADOR: se amortiza.= Además, existe una reclamación de un trabajador que no se ha respondido, y se quedó en Comisión que se haría (se le dice posteriormente por el Sr. Fernández que sí se ha contestado, y lo tiene en

su bandeja).= Por todo lo expuesto, el Grupo Popular, hasta no conocer el informe de la Dirección General de Justicia, es contrario a tomar una decisión en el tema del Subinspector. Sin embargo, comparten el cambio de nomenclatura y lo referido a Cabos (hoy Oficiales).= Y, sobre la modificación en el Parque de Obras, no comparten las atribuciones a dar a la figura de Capataz (añade que consideran que lo de la prevención de riesgos laborales es muy importante, y no debe llevarlo el Capataz, pues tienen un puesto de Técnico con más capacidad). Comparten amortizar la plaza de Aparejador y hacer Oficiales plurifunciones, siempre que no haya valoración incrementada y queden bien especificados los trabajos a realizar de todos los oficios que ahora se incluyen en un único perfil.= Al ir de forma conjunta todas las modificaciones en la votación (lo que corrobora el Sr. Alcalde posteriormente, diciendo que está dictaminado en la forma como está, y lo mantienen), no pueden votar a favor cuando están pendientes de un informe aclaratorio, y por no estar de acuerdo con alguna de las modificaciones; y tampoco pueden votar en contra cuando hay modificaciones a realizar por Ley y otras con las que están de acuerdo; por tanto, sólo les resta abstenerse.

El Sr. Fernández Higuera, respecto al tema Policía, recuerda que el Técnico, en la Comisión, dijo que es lo que marca la Ley (en cuanto a lo de Técnico Superior), y que se volverá a ver cuando se convoque la plaza. Respecto a lo de asumir el Capataz esa responsabilidad en prevención de riesgos laborales, explica que, no sólo en el Ayuntamiento, sino en cualquier empresa, lo lógico es que el jefe inmediato sobre los operarios sea el responsable directo en PRL, pues no puede otro superior en todo momento supervisarlos.

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Reinosa, respecto a los puestos de Subinspector, Oficial y Policía de la Policía Local; Capataz y Oficial del Parque de Obras; amortización del puesto de Aparejador municipal, según Informe del Técnico de Personal.

Visto el asunto por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Reinosa.

Visto el Informe favorable de Secretaría.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Personal, Deportes, Jardines, Limpieza Viaria y Patrimonio.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC, PSOE y REC) y cuatro (4) abstenciones (PP), ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación referida de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Reinosa, respecto a los puestos de Subinspector, Oficial y Policía de la Policía Local; Capataz y Oficial del Parque de Obras; amortización del puesto de Aparejador municipal.

2º.- Someter a información pública esta Modificación, por plazo de veinte días hábiles, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno; asimismo, cualquier persona, física o jurídica, podrá examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones. La Modificación quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones, ni alegaciones ni observaciones.

OCHO.- MOCIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE NUESTRO SISTEMA DE PENSIONES A INSTANCIA DE LOS ORGANISMOS SINDICALES UGT Y CCOO DE CAMPOO.-

Se da lectura a una Moción, firmada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reinosa, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, aunque dejando claro que lo hace a instancia de las Organizaciones Sindicales UGT y CCOO, que es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de

Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones Sindicales UGT y CCOO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que presentan una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones. Argumentando un fenómeno conocido y previsible como el incremento de las personas de edad avanzada, junto con otros que se presentan como incuestionables, pero que no necesariamente lo son: la menor entrada de población extranjera, la menor natalidad, o la existencia de un mercado de trabajo que ofrece empleos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis combinan realidades previsibles y abordables, con otras que deben ser corregidas con las políticas adecuadas, en lugar de insistir en mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza. Junto a ellas, concurren otras posiciones que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor al conjunto de la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento que garantiza un adecuado cumplimiento del pacto inter-generacional, además de un eficaz mecanismo de redistribución de renta, son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario de las trabajadoras y trabajadores que se entrega al Estado para financiar las prestaciones actuales y definir los derechos a la pensión futura de los actuales cotizantes. Todo ello, para tener cubiertas, de forma adecuada, las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en la empresas y en la sociedad, agravado por el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume el siguiente
ACUERDO

Nos sumamos a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoyamos las movilizaciones promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garanticen pensiones suficientes en todos los casos y que mantengan su poder adquisitivo, reemplazando la fórmula actual de revalorización que se limita a garantizar un claramente insuficiente incremento del 0,25% anual.

Asimismo trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de

pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.”

El Sr. Alcalde explica que se trata de sensibilidad compartida por todos los políticos y la ciudadanía, opinando que no es el momento de hacer política al respecto. Recuerda la Concentración habida hace pocos días en la Plaza de España de Reinosa, y que los Delegados Sindicales se lo pidieron, afirmando que es bueno abundar en ello, en lo exigible y demostrable.

Seguidamente, se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC, PSOE y REC), “expresando los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular su disconformidad, no participando ni en el debate ni en la votación”, acuerda aprobar dicha Moción, y, por lo tanto, acuerda lo siguiente:

El Ayuntamiento de Reinosa se suma a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoya las movilizaciones promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garanticen pensiones suficientes en todos los casos y que mantengan su poder adquisitivo, reemplazando la fórmula actual de revalorización que se limita a garantizar un claramente insuficiente incremento del 0,25 % anual.

Asimismo, traslada al Gobierno, Grupos Parlamentarios e interlocutores sociales la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.

En explicación de voto, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Se debatió una Moción sobre las pensiones el pasado Pleno, y sobra de nuevo este debate. Por ello, habiendo pedido en la Junta de Portavoces que se retirase y no se debatiera, y, siendo ahora tratada, este Grupo expresa su disconformidad no participando ni en el debate ni en la votación.= Por cierto (respecto a lo de la sensibilidad de que habla el Sr. Alcalde), también los taxistas le han entregado una Moción y aún no la ha presentado (invita al Sr. Alcalde a presentarla). No todos los colectivos son escuchados de la misma forma.

El Sr. Alcalde replica que él no es consciente de lo de la Moción de los taxistas.

El Sr. Balbontín Ruiz, recordando que, efectivamente, ya se trajo en el Pleno anterior una Moción del Grupo Municipal Socialista para establecer un mejor sistema público de pensiones, explica que sigue siendo su bandera, y que nunca está de más insistir en cosas que creen justas, tratándose en este caso de una reivindicación de la clase trabajadora y de los sindicatos.

El Sr. Santos Gómez manifiesta por su parte lo siguiente (pasado también por escrito a Secretaría):

Simplemente decir que la postura del Grupo Municipal Regionalista se puede resumir con el primer párrafo del acuerdo propuesto. Es decir: se suman a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales y apoyan las movilizaciones promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.= Desde el Equipo de Gobierno no pretenden repetir el debate del pasado Pleno, ya que su postura es clara. No es éste el sitio en el que se deba debatir sobre pensiones, pero sí creen que están aquí también para dar voz a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que se manifestaron el pasado 22 de marzo en la Plaza de España de Reinosa. En esa concentración, desde los sindicatos, se les pidió traer esta Moción al Pleno, y creen que es de justicia traer aquí unas reivindicaciones que sin duda son mayoritariamente refrendadas

por los ciudadanos a los que representan (añade que no hacerlo sería una falta de respeto).= Repiten que no quieren reabrir un debate ya realizado con las posturas de todos claras, sino atender a una demanda ciudadana y sindical, el cual entienden es el fin último de su labor en esta Institución.

El Sr. Alcalde añade por su parte que no quieren gobernar a base de mociones, pero sí atender a cuestiones latentes en nuestro Municipio, que afectan a la vida diaria, cotidiana, al día a día.

La Sra. Callejo Touriño, quien considera que no es normal que no se le dé el turno de palabra si todo el mundo habla, manifiesta a su vez lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Ya debatieron y aprobaron en el pasado Pleno una Moción sobre las pensiones. Por no repetir ni entrar en debate, sólo decir que, por supuesto, defienden el sistema público de pensiones.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018:

“● A una pregunta de REC en un reciente Pleno, sobre por qué no eran públicas las Juntas de EMUPROSA, se le contestó que no había ningún problema en que así lo fueran, algo que no depende de la voluntad del Equipo de Gobierno, sino que es una obligación, al tratarse de una empresa de carácter público; pero es que además esta semana se ha celebrado otra Junta sin publicidad de la convocatoria ni apertura de las puertas al público. ¿Por qué?”

El Sr. Alcalde contesta que hay que preguntárselo al Consejo, y que esta puerta está siempre abierta.

La Sra. Callejo Touriño afirma que estaba cerrada.

El Sr. Alcalde manifiesta que su portavoz (de la Sra. Callejo y de REC) en la Junta podía haberlo advertido, y que no hay ningún problema.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018:

“● Tema Policía Municipal:

a) ¿Cuál es la situación actual del servicio de Policía Municipal en cuanto a personal en activo y personal en otra situación distinta?

b) ¿De qué forma se cubren los 3 servicios necesarios?

c) Y ¿se plantea el Equipo de Gobierno la posibilidad de convocar concurso u oposición para sacar plazas de auxiliares de refuerzo, como se está haciendo en otros ayuntamientos?”

El Sr. Alcalde explica que quedaron en que este tema fuera debatido en Comisión.

La Sra. Mantilla Rozas explica por su parte que es por la protección de datos, y que le parece correcto.

► Se da lectura a la siguiente solicitud presentada por el Sr. Castañeda López, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018:

“Conocidas las personas designadas por la Federación Cántabra de Atletismo para valorar las pruebas físicas en el concurso oposición para cubrir una plaza de Policía Local

en el Ayuntamiento de Reinoso,

SOLICITAN:

Se aporten los títulos académicos que habiliten a estas personas para valorar la correcta ejecución de las pruebas de esfuerzo físico, como lo son:

- 1) Las DOMINADAS para hombre y la SUSPENSIÓN EN BARRA para mujeres, mal llamadas en la convocatoria "FLEXIÓN DE BRAZOS", ambas con una técnica precisa.
- 2) FLEXIONES EN TENDIDO PRONO, llamadas en la convocatoria "EXTENSIÓN DE BRAZOS DESDE TENDIDO PRONO", donde también existe un protocolo muy técnico.
- 3) DETENTE HORIZONTAL O SALTO HORIZONTAL, donde se mide la fuerza explosiva del tren inferior con su protocolo y no un "salto de longitud" como figura en la convocatoria.

Pues entienden que la sola y única habilitación que tienen los jueces-árbitros para MEDIR no les habilita para valorar el esfuerzo físico y su correcta ejecución como además pide la convocatoria.

DESEAN CONOCER el coste de las personas-jueces participantes en las pruebas de natación, pues las de atletismo ya saben que ascienden a 750 euros, de momento."

El Sr. Alcalde, quien explica que no se ha establecido lo del coste, cede la palabra al Secretario para dar la siguiente respuesta:

- En primer lugar, dará lectura el Secretario al escrito dirigido sobre esta problemática al Sr. Director General de Justicia del Gobierno de Cantabria, de fecha 5 de marzo de 2018. Dicho escrito es del siguiente tenor literal:

"Este escrito viene motivado por una Solicitud formulada por un Concejal del Grupo Municipal Popular en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 1 de marzo de 2018, en la segunda parte ("II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO".-; concretamente en "1.- Ruegos, preguntas y control de los demás órganos del Ayuntamiento"), que tengo a bien adjuntar al mismo.= Para aclarar el contexto de la Solicitud del Concejal, debo decir que el Ayuntamiento de Reinoso ha convocado proceso selectivo, mediante oposición libre, para la provisión de una plaza de Policía Local que se encuentra vacante, de conformidad con las Bases de dicha Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 134, de 12 de julio de 2017, habiéndose celebrado ya, parcialmente, el Primer Ejercicio (Pruebas físicas), quedando pendientes ciertos "Ejercicios" (D y E: "Carrera de velocidad de 60 metros lisos" y "Carrera de 1.000 metros lisos"), debido a las malas condiciones climatológicas del día de celebración de las Pruebas físicas, que obligaron a su suspensión, y es aquí donde surge la duda:= Al amparo de la Base Quinta de la Convocatoria (que dice textualmente en su último párrafo: "El Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con las materias que sean objeto de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995"), el Tribunal Calificador (Órgano de Selección) ha designado a las personas de las Federaciones de Atletismo y Natación que asimismo constan en relaciones que se adjuntan (facilitadas por las propias Federaciones), lo que ha hecho, al parecer, por consejo de personas próximas al Gobierno de Cantabria, y lo que, también al parecer, se viene haciendo con éxito en otros Ayuntamientos de nuestra Comunidad (incluso los más importantes en extensión, etc.).= Debido a la incertidumbre jurídica generada por la Solicitud de este Concejal, **RUEGO (SOLICITO)** que a la mayor brevedad posible (pues el proceso selectivo se encuentra ahora mismo parado, pero parece que las condiciones del clima en breve mejorarán, y conviene no demorar más este proceso) **SE EMITA INFORME SOBRE LA CUESTIÓN EXPUESTA, aclarando si, desde el punto de vista legal, es posible que el Tribunal designe a estas personas de las Federaciones mencionadas como asesores del mismo, y dando respuesta, en definitiva, a lo que plantea el Concejal interesado."**

- En segundo lugar, dará lectura el Secretario al escrito de respuesta del Sr. Director de Justicia, de fecha 12 de marzo de 2018, registrado de entrada en este Ayuntamiento, con el número 1212, el 15 de marzo de este año. Dicho escrito es del siguiente tenor literal:

*“Con fecha de 7 de marzo de 2018 ha tenido entrada en estas dependencias solicitud de asesoramiento del Ayuntamiento de Reinosa relativa a la habilitación de los jueces árbitros designados por la Federación Cántabra de Atletismo para valorar las pruebas físicas previstas en las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, de fecha 30 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 12 de julio de 2017.= En el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en concreto de lo dispuesto en el art. 12 f) se emite el siguiente informe sin perjuicio de las consideraciones que pueda realizar la entidad local en el ámbito de su autonomía municipal.= En relación con las convocatorias de procesos selectivos, de promoción interna o movilidad la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria únicamente señala en su art. 24 que “las convocatorias de las pruebas de Ingreso y promoción se realizarán por cada Ayuntamiento, previa oferta de empleo público para cubrir las vacantes. Las bases de la convocatoria se ajustarán a los requisitos de ingreso y criterios de selección que se fijan en la legislación básica del Estado, en la presente Ley y en la normativa que la desarrolle...”= Por su parte el art. 24 de las Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria regula el contenido que deben tener las Bases de las convocatorias, estableciendo en su apartado 1 g) la “composición del Tribunal calificador que haya de actuar”. Por su parte, el art. 25 de las citadas Normas-marco, relativo a los tribunales calificadores, señala en su punto 4 que “los Tribunales calificadores podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores actuarán como colaboradores del Tribunal, con voz, pero sin voto.”= En los mismos términos se expresa las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, de fecha 30 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 12 de julio de 2017, cuyo apartado cinco establece que:= “...el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún **profesional especialista** de cualesquiera ámbitos que tengan **relación con las materias que sean objeto de las pruebas**. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995.”= A la vista del citado precepto, a priori no resulta extraño que un tribunal de carácter administrativo se provea de especialistas para asesorar sobre la realización de determinadas pruebas del proceso selectivo. En el presente caso lo que se cuestiona es la habilitación que puedan tener los jueces de la Federación de Atletismo de Cantabria para valorar el esfuerzo físico y correcta ejecución de determinadas pruebas tales como dominadas, suspensión en barra, flexiones de brazos, flexiones en tendido prono o salto horizontal. Por tratarse justamente de ese carácter de técnico o especialistas sobre pruebas físicas que se demanda, desde estas dependencias únicamente se puede informar que en procesos selectivos previos de Policías Locales también otros Ayuntamientos han acudido al auxilio de la Federación de Atletismo de Cantabria para esa función de asesoramiento. A modo de ejemplo, los Ayuntamientos de Santander, Torrelavega o Cabezón de la Sal. Sin perjuicio de ello, pudieran existir igualmente otros perfiles técnicos, vinculados a la actividad física, que también pudieran desempeñar esas mismas funciones con similares garantías.”*

- En tercer lugar, informo que, mediante conversación telefónica mantenida con D. Jesús Antonio Ruiz Gómez, Coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local del Gobierno de Cantabria, y miembro del Órgano de Selección (Tribunal Calificador) de las pruebas selectivas (para cubrir una plaza vacante de Policía Local), conversación en la que

participaron otros miembros del Tribunal, que pueden dar fe de la misma (incluido el Secretario del Ayuntamiento, aquí presente), dicho cargo comunica lo siguiente:

--- *Confirma que tanto la Federación Cántabra de Atletismo como la de Natación han participado en otras oposiciones, a pleno rendimiento, como es el caso de los Ayuntamientos de Santander, Torrelavega y Cabezón de la Sal, y explica que tienen la tecnología suficiente para cuantificar este tipo de pruebas a nivel de cronometraje. Por lo tanto, se acredita así la experiencia al respecto.*

--- *No viene recogida en ningún sitio, a día de hoy, la regulación sobre quién es técnico en la materia, añadiendo que no estaba constituido hasta fechas recientes el Colegio de Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, antigua Licenciatura en INEF.*

--- *D. Jesús Antonio Ruiz Gómez, miembro del Tribunal (como ya se tiene dicho), tiene el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (está claro, por lo tanto, que es técnico en la materia).*

- En cuarto lugar, informo que los otros miembros del Tribunal dan fe de que D. Jesús Antonio Ruiz Gómez estuvo presente y supervisando en todo momento el desarrollo de las pruebas físicas en la parte sobre la que el Sr. Castañeda formula su Solicitud.

- Y, en quinto lugar, finalizo diciendo, con base en lo respondido anteriormente, que, al no resultar necesarios los títulos académicos habilitantes solicitados, éstos no se aportan (se trata de documentos que incluyen datos personales que habría que pedir a estas personas no precisos para la respuesta).

- Por su parte, el Presidente del Tribunal dice lo siguiente: se añade el Ayuntamiento de Laredo (al de Santander, etc.), ya que ahí también controlaron las pruebas físicas los de la Federación; en este tipo de pruebas NUNCA se mide el nivel de esfuerzo, sino las marcas realizadas por cada opositor, y para esto los de la Federación disponen de la tecnología necesaria.

► La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, formula el siguiente ruego (pasado por escrito a Secretaría):

DIFUSIÓN DE LAS 2 CHARLAS DEL BONO SOCIAL ELÉCTRICO (RUEGA QUE SE DIFUNDAN LAS DOS CHARLAS):

Jueves, día 12, a las 19.30, en la Sala de la Chimenea, y la tercera semana de abril, en el Centro de Mayores.

El Sr. Alcalde pide a la Sra. Callejo que las difunda.

La Sra. Callejo Touriño replica que ellos sí lo hacen, y ruega que se haga desde el Ayuntamiento.

► La Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

1.- Habiendo pasado un trimestre del año, preguntan: ¿hay intención del Alcalde y su Equipo de querer sacar adelante un Presupuesto consensuado, o directamente va a seguir con el prorrogado hasta finalizar la legislatura?

2.- Estando pendiente solucionar el tema de limpieza de dependencias escolares compartidas con Primaria del CEP Alto Ebro, preguntan: ¿para cuándo se va a recuperar la hora de limpieza suprimida? Y ¿se han pagado ya a las dos limpiadoras municipales las horas de más realizadas por la limpieza extraordinaria, tras las obras realizadas de acondicionamiento de aulas?

3.- Tras la firma en acto público del Convenio entre Ayuntamiento de Reinosa y Consejería de Educación, para colaborar en el programa de recursos educativos para la enseñanza secundaria obligatoria del IES Montesclaros, preguntan: ¿qué cantidad se ingresará al IES por dicho Convenio? ¿Para cuándo se piensa traer a Pleno el acuerdo de aprobación del Convenio?

4.- La última vez que preguntaron por la puesta en funcionamiento de los puntos WIFI en Reinoso, se les contestó que estaban funcionando como consta en acta. Tras confesión del propio Concejal que no era así, HOY, 5 de abril de 2018, pasados dos años desde la adjudicación del contrato, ¿en qué situación estamos? (y, por favor, que la información sea la cierta).

► El Sr. Castañeda López, en nombre del Grupo Municipal Popular, manifiesta que no se le ha respondido a lo solicitado al final del Pleno anterior, recordando que había pedido las titulaciones de que habla la solicitud y ese coste que también solicita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta y cuatro minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,